

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329
PROCESO VERBAL ABREVIADO

AUDIENCIA PÚBLICA ARTÍCULO 223 No. 3. Ley 1801-2016

EXPEDIENTE No. 133-17

Manizales, 02 de octubre de 2017.

COMPARENDO: 17-001-003336
INCIDENTE: 14445
FECHA: 02 DE AGOSTO
LUGAR DEL
COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: VIA PÚBLICA
PRESUNTO INFRACTOR: JUAN MANUEL CARDONA ESCOBAR
IDENTIFICACION: C.C.1.053.843.663
DIRECCION: CARRERA 24 A N°55B-104
HECHOS: JOVEN SE ENCONTRABA CONSUMIENDO ESTUPEFACIENTES
EN VIA PUBLICA, AL MOMENTO DE SOLICITARLO SE TORNO AGRESIVO
DESCARGOS: NO MANIFIESTA NADA

Ante la Inspección Urbana de Policía de la Comuna Palogrande, el día 2 de octubre de 2017 siendo las 9:30 de la mañana, se hace presente el señor **JUAN MANUEL CARDONA ESCOBAR**, en calidad de posible infractor

A continuación el Suscrito Inspector Urbano de Policía, declara abierta la Audiencia de que trata el artículo ART 223 Ley 1801 de 2016. Se le da a conocer al presente infractor el contenido de la Resolución 154 de fecha 2 de octubre de 2017, mediante la cual se impone una medida correctiva.

En contra de la decisión proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante Secretario de Gobierno quien es la Autoridad Administrativa Especial encargada de resolverlo. Los recursos se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El infractor manifiesta no interpondrá recurso de reposición, ni apelara

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 10:00 de la mañana. Se firma y suscribe por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

Juan Manuel Cardona E.
JUAN MANUEL CARDONA ESCOBAR
C.C. 1.053.843.663 1053843663

Ana María Bedoya Arteaga
ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Urbana de Policía
Comuna Palogrande

ELABORÓ *Laura María Bolaños Franco.*

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE MANIZALES – CALDAS
INSPECCIÓN URBANA DE POLICIA MUNICIPAL COMUNA PALOGRANDE

Manizales, 02 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN N° 154 DE 2017

**POR LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO VERBAL ABREVIADO Y SE
IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA**

La suscrita Inspectora de Policía, en uso de sus facultades consagradas en la Ley 1801 de 2016, Decreto Municipal 0296 de 2015, y las demás normas legales vigentes, y que estando dentro de la Audiencia Pública dentro del proceso verbal abreviado que se tramita bajo el radicado **133-17** se procede a tomar una decisión de fondo para resolver el asunto con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que a la Inspección de Policía de la Comuna Palogrande se allego con fecha del 15 de agosto de 2017 la orden de comparendo con la siguiente información:

COMPARENDO: 17-001-003336
INCIDENTE: 14445
FECHA: 02 DE AGOSTO
LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: -VIA PÚBLICA.
PRESUNTO INFRACTOR: JUAN MANUEL CARDONA ESCOBAR
IDENTIFICACION: C.C.1.053.843.663
DIRECCION: CARRERA 24 A N°55B-104
HECHOS: JOVEN SE ENCONTRABA CONSUMIENDO ESTUPEFACIENTES EN VIA PUBLICA, AL MOMENTO DE SOLICITARLO SE TORNO AGRESIVO
DESCARGOS: NO MANIFIESTA NADA

Que el señor (a) **JUAN MANUEL CARDONA ESCOBAR**, no se presentó ante la autoridad competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del comparendo para objetar la medida y exponer las razones por las cuales no estaba de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo.

Que dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, no solicitó a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Ni se evidencia la realización del pago de la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo por lo tanto no hay descuento por pronto pago.

Que la Inspección de Policía considera como cierta la información contenida en la Orden de Comparendo y no se vislumbra actuación susceptible de nulidad en tal

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE

CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329
procedimiento, además que el presunto infractor no agotó ninguna de las
posibilidades establecidas en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Inspectora Urbana de Policía, en uso de
las facultades legales y por mandato de la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor **JUAN MANUEL CARDONA ESCOBAR**
identificado con la C.C.. 1.053.843.663 de Manizales, incurrió en el
comportamiento contrario a la convivencia contemplado en el Art 140 numeral 7
de la ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: IMPONER MEDIDA CORRECTIVA correspondiente a la MULTA
TIPO DOS (\$196.720) al señor **JUAN MANUEL CARDONA ESCOBAR**
identificado con la C.C.. 1.053.843.663 de Manizales,

TERCERO: INFORMAR al infractor que:

a-) El incumplimiento de las medidas correctivas o la reiteración del
comportamiento darán lugar a la imposición de la multa correspondiente al
comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50%), por lo que el
Despacho le RECOMIENDA al infractor que en lo sucesivo se abstenga de
realizar el comportamiento contrario a la convivencia objeto de esta decisión

b-) La reiteración del comportamiento dentro del año siguiente a la imposición de
la mencionada multa, dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al
comportamiento aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%).

CUARTO: Una vez liquidadas y comunicadas, si las multas no fueren pagadas
dentro del mes siguiente se reportara la existencia de la deuda al Boletín de
Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y así mismo
deberá reportar el pago de la deuda.

QUINTO: NOTIFÍQUESE, la decisión aquí adoptada por ESTRADOS, de
conformidad a lo establecido 223 de la ley 1801 de 2016.

SEXTO: RECURSOS, proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el
de apelación ante el superior jerárquico, el cual se concede en el efecto

devolutivo. Recursos que se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la
misma audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora de policía

Inspección Once Urbana de Policía -Comuna Palogrande.

ELABORO Laura María Bolaños Franco

Juan Manuel (
105384366